



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 27 DE OCTUBRE  
DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/167/2021 Y ACUMULADO  
TEECH/RAP/169/2021

**PARTE ACTORA:** JUAN MARIN VAZQUEZ  
HERNANDEZ Y JOSE ANTONIO VAZQUEZ  
HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE PROPIETARIO Y  
PRESIDENTE DEL PARTIDO POLITICO DE LA  
REVOLUCION DEMOCRATICA,  
RESPECTIVAMENTE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 veintisiete de octubre del 2021 dos mil veintiuno, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintisiete de octubre del año en que se actúa; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las 15:20 Hrs. quince horas con veinte minutos, de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambas caras y la segunda foja imopresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia.

DOY FE. \_\_\_\_\_

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/169/2021  
Acumulado al TEECH/RAP/167/2021

El veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios número TEECH/SG/1479/2021 y TEECH/SG/1494/2021, fechado y recibido el día que acontece, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/167/2021 y su acumulado TEECH/RAP/169/2021, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento a los proveídos de siete y ocho de septiembre de la presente anualidad, en el que se ordena turnar a esta Ponencia los expedientes al rubro citado, formado con motivo a los **Recursos de Apelación**, promovidos por los ciudadanos **Juan Marín Vázquez Hernández** y **José Antonio Vázquez Hernández**, en su carácter de Representante Propietario y Presidente del Partido Político de la Revolución Democrática; y el promovido por **Juan Marín Vázquez Hernández**, en su carácter de Representante Propietario Acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:**

I. Ténganse por recibido los oficios de cuenta, así como los originales de los expedientes TEECH/RAP/167/2021 y su acumulado TEECH/RAP/169/2021, constante de ciento treinta y nueve; y doscientas siete fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los Recursos de Apelación, promovidos por **Juan Marín Vázquez Hernández** y **José Antonio Vázquez Hernández**, en su carácter de Representante Propietario y Presidente del Partido Político de la Revolución Democrática; y el promovido por **Juan Marín Vázquez Hernández**, en su carácter de Representante Propietario Acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ambos en contra de...

"...EL ilegal e infundado e inmotivado LA ILEGAL APLICACIÓN DEL

ACUERDO IEPC CG-A/006/2021, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIDO POR CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.”(SIC) señalando como responsables al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente TEECH/RAP/169/2021, al TEECH/RAP/167/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser este el más antiguo; III. Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. IV. Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionados, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [vazquezjm85@gmail.com](mailto:vazquezjm85@gmail.com); lo anterior, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus “Covid-19” durante el Proceso Electoral 2021; asimismo, se le **requiere** a los accionantes para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo realice la aclaración correspondiente al domicilio que señala para efectos de oír y recibir notificaciones toda vez que únicamente señala calle y número exterior, sin que cumpla con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, fracción III, de la Ley de la Materia en el Estado; V. Así también se tienen por presentados los Informes Circunstanciados rendidos por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak de esta ciudad capital, proporcionando para los mismos efectos el correo electrónico [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx), autorizando para para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; VI. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a los actores**, para que



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/169/2021  
Acumulado al TEECH/RAP/167/2021

dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su legal notificación vía correo electrónico, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, para que manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Notifíquese a la parte actora en el correo electrónico señalado en el presente proveído, a la Autoridad responsable por estrados Físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

